

ORDENANZA N°: 5882/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La necesidad de crear y reglamentar un Jardín Maternal Municipal destinado a niños/as de 45 días a 2 años inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la densidad de la población de la Ciudad ha aumentado considerablemente en el último decenio;

Que se vulneran los derechos de los niños/as cuando sus padres no pueden acceder al Jardín Maternal Provincial por falta de cupo o a privados por no poder acceder al costo;

Que los padres al tener que cumplir con sus responsabilidades laborales, dejan a sus hijos/as al cuidado de algún familiar, vecino, hermanos mayores, poniendo en riesgo la salud e integridad de los mismos;

Que el crecimiento del niño/ña en un ambiente con carencias en la estimulación temprana, salud, alimentación e higiene, produce posible retraso en el desenvolvimiento de sus potencialidades;

Que los primeros años de vida son trascendentales en el desarrollo de la persona, los cuales requieren de un contexto afectivo confiable y de autoestima;

Que las políticas públicas para la infancia, constituyen una necesidad impostergable y es un derecho inalienable de nuestros niños/as;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobado por la Ley Nacional N° 23849 en el año 1990 e incluida en la constitución Nacional reformada en el año 1994 y la Ley Provincial N° 13298 (con sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 300/05) de la promoción y protección integral de los derechos del niño tienen por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de derecho;

Que la carta Orgánica Municipal en sus Artículos 25º y 28º inciso 8 al referirse a la educación y a la cultura como asimismo a la educación popular manifiestan que se instrumentarán acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que la educación es un derecho esencial y un bien social que hacen a la dignidad humana;

Que la Municipalidad promoverá la actividad educativa y proveerá de un servicio educativo atendido por personal especializado a niños y niñas desde los cuarenta y cinco días (45) hasta los dos años inclusive (2);

Que en materia de educación no formal desarrollará acciones por sí y en forma concurrente con el Estado Provincial y otras organizaciones;

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de asegurar a los niños/as y adolescentes la efectivización de los derechos a la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deportes, recreación, formación integral, respeto, convivencia y en general a procurar su desarrollo integral;

Que los ejes conceptuales del sistema de protección integral de derechos comprometen al Estado Provincial, a los Municipios y a la sociedad civil, en la ejecución de políticas dirigidas a la protección de los derechos;

Que el Estado y la sociedad atenderán a la educación como proceso permanente, aportando una visión integral y articuladora de lo educativo que implique una distribución igualitaria a lo largo de toda la vida;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase un **JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL** en la reserva fiscal ubicada, ----- en la esquina de las calles Speziale y Lavalle de la Localidad de Villa Ramallo, con una superficie de 476 m2. Datos catastrales (**CIRC: II, SECC: B, CHA: 9, MANZ. 83, Parcela: 6, Partida: 14244 – Plano de mensura 87-25-67**).-----

ARTÍCULO 2º) Para el comienzo de construcción de la obra estipulada en el Artículo pre----- cedente, el terreno deberá estar debidamente registrado a nombre de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Será función del **JARDIN MATERNAL MUNICIPAL**:

- A) Incentivar el aprendizaje y desarrollo de los niño/as de cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años de edad inclusive, como sujetos plenos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembro de una familia y de una comunidad;
- B) Promover habilidades sociales: Solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as;
- C) Estimular la adopción de hábitos saludables, tales como la higiene, alimentación, etc.;
- D) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje;
- E) Promover el juego para el desarrollo cognitivo, ético, físico, motor y social;
- F) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los lenguajes verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura;
- G) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la estimulación temprana;
- H) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa; promoviendo la comunicación, el respeto mutuo y generar estrategias con las mismas para promover:
 - Lactancia materna
 - Alimentación saludable
 - Prevención de accidentes domésticos
 - prevención de enfermedades.-----

ARTÍCULO 4º) D.I.E.G.EP regulará, contralará, y supervisará el funcionamiento del **Jar----- dín Maternal Municipal** a fin de asegurar la atención y el cuidado integral de los niños/as.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal designará para la puesta en funcio----- namiento del **Jardín Maternal Municipal** a un Representante Legal, quien asumirá, de acuerdo con la Ley Provincial 13.688 y normativa vigente las obligaciones civiles, previsionales y asistenciales que hacen al funcionamiento cotidiano de la institución.

Serán requisitos:

Consignar el nombre del representante legal y poseer domicilio en el ejido de Ramallo.

Trabajar en relación de dependencia con la Municipalidad de Ramallo.

Será facultad del Departamento Ejecutivo designar al mismo.

ARTÍCULO 6º) La Planta Orgánica Funcional (P.O.F) estará compuesta por:

- A) 1 Director
 - 1 Docente y 1 Preceptor (pareja pedagógica) por sala.Todos ellos deberán contar con título habilitante para el nivel.
Se requerirá al personal docente:
 - Fotocopia del título habilitante
 - Certificado de Salud Psicosfísica de cada uno. (Expedido por Organismo Oficial).
- B) 1 cocinero
 - 1 auxiliar de tercera
 - Se les requerirá Documento de salud laboral

El Órgano Municipal convocará a concurso de antecedentes a través de la Subsecretaría de Educación.-----

ARTÍCULO 7º) Las tres salas a construir serán distribuidas de acuerdo con la edad de los ----- niños/as sean lactantes o deambuladores o 2 años.

- Matrícula:
- De 45 días a 1 año – 8 niños/as
 - De 1 año a 2 años – 12 niños/as
 - De 2 años a 3 años – 18 niños/as

ARTÍCULO 8º) Se creará un Equipo Interdisciplinario con las siguientes especialidades:

- ✓ Terapeuta ocupacional
- ✓ Asistente Social
- ✓ Psicopedagoga
- ✓ Fonoaudiólogo
- ✓ Nutricionista
- ✓ Pediatra
- ✓ Estimulación temprana

Para ello se articulará con el S.E.A.T y con la Secretaría de Salud para que estos profesionales, cuando se los requiera, asistan a los niños/as del Jardín Maternal.

Serán funciones del equipo:

- Brindar, desde la especialidad de cada disciplina, herramientas y estrategias a los actores de los Jardines Maternales Municipales.
- Asesorar y capacitar al personal docente a fin de optimizar el trabajo institucional.
- Conformar redes, asociando acciones como estrategias de resolución, prevención y promoción social.-----

ARTÍCULO 9º)

- INSCRIPCIÓN: La inscripción de los postulantes a ingresar se realizará en las dos (2) primeras semanas del mes de diciembre de cada año.
- REQUISITOS: Para ello se requiere tener domicilio en la Ciudad de Ramallo, calendario de vacunación al día y controles médicos correspondientes. La edad para el ingreso es de 45 días a 3 años cumplidos al 30 de junio del corriente año. El jardín emitirá un comprobante de inscripción.
- HORARIOS: Los horarios de Jardín Maternal serán, doble jornada, de 7:00 hs a 15:00 hs.-----

ARTÍCULO 10º) Referente a la documentación de los alumnos, deberá existir en el esta----- blecimiento:

- Un registro de la matrícula con todos los datos pertinentes al mismo.
- Fotocopia de vacunación y grupo sanguíneo de cada niño.

ARTÍCULO 11º) Requisitos de edificación, habilitación y medidas de seguridad.

- Estar ubicados en planta baja
- La superficie del terreno donde se asiente el inmueble no podrá ser inferior a los 200 m².
- Las instalaciones deberán contemplar la posibilidad de albergar niños con discapacidad.
- La sala para lactantes y gateros deberá poseer una superficie mínima de 16 m² hasta 8 niños/as alojados guardando la proporción para cada uno de ellos de 2 m² en todos los casos se deberá prever en torno a las colchonetas una distancia no inferior a 40 centímetros.
- La sala de deambuladores deberá poseer una superficie mínima de 24 m² hasta 12 niños/as, guardando la proporción para cada uno de ellos de 2 m²; en todos los casos se deberá prever en torno a las colchonetas una distancia no inferior a 40 centímetros.
- Sala de pre-Jardín deberá poseer una superficie mínima de hasta 36 m² hasta 18 niños/as, guardando la proporción para cada uno de ellos de 2 m²; en todos los casos se deberá prever en torno a las colchonetas una distancia no inferior a 40 centímetros.
- Las tres salas mencionadas con anterioridad deberán contar con abertura de iluminación natural, vanos de superficie no menor a 1/10 de la superficie del piso y la iluminación artificial no menor a 500 lux con su protección correspondiente. La ventilación deberá ser de 1/3 tercio de la superficie de iluminación. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección.
- Cada sala deberá contar con baños para alumnos acondicionados para la edad, independientemente deberá existir un baño para docentes y otro personal. Los sanitarios deben tener 3,60 m² por cada dos sanitarios y el baño docente debe como mínimo 2 m².
- Deberá contar con una cocina con una superficie mínima de 15 m², mínima con una circulación de 1,20 centímetros, cuyas paredes deberá hallarse revestida con azulejos o cerámicos. Contando con una piletta con agua fría/caliente y desagüe reglamentario. Además contar sobre los artefactos de cocción una campana para la extracción de humo y gases calientes. Contará con heladera para conservar los alimentos y depósito para alimentos no perecederos.
- El sector de limpieza deberá contar con un depósito de 4 m².
- El patio descubierto tendrá una superficie no inferior al 40% de la superficie cubierta (SUM), en relación a no menos de 2 m² por alumno. El SUM/comedor tendrá una superficie no menor a 30 m².
- Deberá disponer de un sector destinado a la dirección de 8 m² independientemente de la preceptoría que deberá tener como mínimo 10 m².

SEGURIDAD:

Los establecimientos deberán contar con instalación eléctrica por medio de disyuntor. Los toma corrientes se colocarán fuera del alcance de los niños y tendrán tapa protectora. Es obligatoria la instalación de matafuegos cada 200 m².

El establecimiento debe poseer puertas de emergencia en aulas, en el acceso al establecimiento deberán ser de 1,60 centímetros con apertura hacia el exterior, debiendo disponer con adaptaciones para alumnos con discapacidad. Las puertas de la sala deberán contar con un ancho mínimo de 0,80 centímetros.

Las aberturas deberán dar a áreas de circulación o espacios libres. Los vidrios de la misma serán armados, laminados o de policarbonato. Deberán poseer mosquiteros.

Presentar certificado final de obra expedido por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a condiciones de seguridad contra incendios.-----

ARTÍCULO 12º) FONDOS DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO.

----- Para el financiamiento de la construcción del Jardín Maternal Municipal se podrán afectar los Fondos de Educación Municipal (FOMAE) bajo Ordenanza 5336/16, y el Fondo de Educación de la Prov. de Buenos Aires como asimismo los fondos Municipales y Provinciales de Obras Públicas. Los sueldos del personal quedarán a referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 13º) Se eleva en adjunto los planos de edificación y valor de la obra al día de ----- la presentación de la Ordenanza.-----

ARTÍCULO 14º) Enviar copia de la presente, a la Jefa Distrital Prof. Marcela Moré, al Consejo Escolar de la Ciudad de Ramallo y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

